MAGISTERIO LEGAL®

REVISTA DIGITAL

ESPECIALIZADA EN TEMAS JURÍDICOS MAGISTERIALES

Editorial
Redacción ML

La responsabilidad de humanizar la mediación tecnológica:
las humanidades frente a la pandemia
Liliana López León
Carlos A. González Palacios

La reforma para el embargo salarial y los créditos financieros en las nóminas de SEP
Edgar Iván Solís Cota

El acoso escolar en Mexico y el mundo, un estudio comparado.
Eduardo Josué Animas Hernández
Israel Santos Blanco

Causa penal en contra de los directivos de la caja de ahorro CAMAC Magisterial A.C.,
¿qué posibilidades tienen los afectados de recuperar sus inversiones?
Rafael Obregón Orendain

Democracia Sindical,
Primera parte: Los Retos de la Reforma Laboral.
Rogelio Robles Dumas

El ilegal decreto de Marina del Pilar Ávila Olmeda
Francisco Heredia Guzman

Abril del 2022

Número **15**

Índice:

Editorial ..... *Pag. 1*

La responsabilidad de humanizar la mediación tecnológica: las humanidades frente a la pandemia ..... *Pag. 3*
Carlos A. González Palacios
Liliana López León

La reforma para el embargo salarial y los créditos financieros en las nóminas de SEP ..... *Pag. 6*
Edgar Iván Solís Cota

El acoso escolar en Mexico y el mundo, un estudio comparado. ..... *Pag. 9*
Eduardo Josué Animas Hernández
Israel Santos Blanco

Causa penal en contra de los directivos de la caja de ahorro Camac Magisterial A.C., ... *Pag. 12*
¿qué posibilidades tienen los afectados de recuperar sus inversiones?
Rafael Obregón Orendain

Democracia Sindical, Primera parte: Los Retos de la Reforma Laboral. ..... *Pag. 14*
Rogelio Robles Dumas

El ilegal decreto de Marina del Pilar Ávila Olmeda ..... *Pag. 17*
Francisco Heredia Guzman

EDITORIAL

Redacción ML

SIN EDUCACIÓN NO HAY DESARROLLO

Este próximo domingo quince de mayo se celebra el día del maestro en nuestro país, esta gran profesión que desde épocas remotas hasta la actualidad se le atribuyen (de manera atinada) poderes para contribuir en el desarrollo de nuestra sociedad, y que con su sapiencia no sólo es un facilitador para allegar a los alumnos los conocimientos de la asignatura que imparten, sino que es un transformador cultural y social ya que sus enseñanzas trascienden el aula, por lo que no es fortuito que la educación sea considerada prioridad por nuestros gobernantes a la hora de desarrollar planes o estrategias que atiendan las distintas problemáticas del país.

En ese sentido, el Plan de Desarrollo Nacional, que sexenio a sexenio presenta el gobierno en turno, explica cuáles son sus objetivos prioritarios, enuncia los problemas nacionales y enumera las soluciones en una proyección sexenal. Tiene como sus líneas principales distintos ejes, donde siempre hay un apartado acerca de la educación ya que se entiende su importancia para conseguir alcanzar distintas metas a largo plazo y Aunque las visiones sexenales cambian todos nuestros gobernantes concuerdan que la educación es la mejor manera de propiciar y fortalecer los cambios sociales para que se produzcan más y mejores oportunidades de crecimiento y se incrementen las potencialidades de los mexicanos para alcanzar mejores niveles de vida.

Los Maestros desde su trinchera han apoyado en la construcción democrática del país y han ayudado han implementar distintos planes y estrategias con las que el gobierno en turno busca resolver el rezago que en materia educativa existe en el país, basta revisar el Plan Nacional de Desarrollo que cada Sexenio es emitido por el Presidente, para ver la visión que tiene de país y la importancia que le otorga a los maestros para alcanzar los objetivos planteados.

Por ejemplo Carlos Salinas de Gortari, en 1992 establece el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica (ANMEB) el cual tenía como fin reorganizar el sistema educativo y revalorar la función magisterial, firmado entre el gobierno federal, a través de la Secretaría de Educación Pública (SEP), el Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación (SNTE) y los gobernadores de los estados. Dicho proyecto educativo se fijaba como propósito realizar una reestructuración de la educación básica a través de algunas acciones como la descentralización de las decisiones educativas, la profesionalización y actualización de los maestros entre otras.

En el sexenio de Ernesto Zedillo Ponce de León (1994) estableció el Programa Nacional de Desarrollo Educativo con él, dio continuidad al proyecto iniciado por su predecesor Carlos Salinas de Gortari, siguiendo con la descentralización de las decisiones educativas y la profesionalización de los maestros ya que en este modelo estaba contemplado el uso y aprovechamiento de las tecnologías, lo que implicaba nuevas responsabilidades del docente tanto para conocer como para transmitir los conocimientos.

En el sexenio de Vicente Fox se presentó el Plan nacional de Desarrollo 2001-2006 donde establecieron las características del sector educativo, al que se tituló: La Revolución Educativa" Para poner en práctica dicho proyecto deberían de existir programas, proyectos y acciones que lograran cumplir el reto de dar educación de calidad a todos los mexicanos, para eso en 2006 se aplicó La Reforma Integral de la Educación Secundaria (RIES), el cual estableció cambios totales en los contenidos y un plan para "balancear" las asignaturas, lo que implicó nuevas retos a los maestros para mantenerse en continua capacitación docente.

En el Sexenio del Presidente Felipe Calderón Hinojosa el Plan Nacional de Desarrollo destacaba que Los problemas más relevantes del sistema nacional de educación eran la carencia de una educación de calidad (el desempeño de los estudiantes de educación básica era muy pobre en comprensión de lectura, expresión escrita y matemáticas), y la necesidad de incorporar al proceso educativo los avances en las tecnologías de la información, es por ello que en este sexenio se implementó la Alianza por la Calidad de la Educación (ACE) donde se estableció que las plazas de nueva creación en las escuelas públicas, se asignarían mediante un concurso nacional de oposición, es decir, a través de exámenes a los aspirantes, lo que en teoría brindaría las mismas oportunidades a los docentes más allá de la relación con los sindicatos.

Mientras que en el sexenio de Enrique Peña Nieto se presentó una reforma Educativa donde las evaluaciones a los profesores eran primordiales para definir su situación laboral, además se le otorgaba un valor importante a los resultados obtenidos por los alumnos en los exámenes Pisa aplicados para medir la competencia en lectura, matemáticas y ciencias, situación que desató múltiples protestas de Los profesores, principalmente en el sur del país, quienes denunciaron las malas condiciones del sistema educativo y la imposibilidad de poder cumplir con las condiciones que el Gobierno puso en la reforma debido a sus carencias, es decir las condiciones de infraestructura de las escuelas, las circunstancias de vida del alumnado que generan disparidad en el desempeño.

En el Sexenio que actualmente está transcurriendo con el Presidente Andrés Manuel López Obrador, se canceló la reforma educativa implementada por el Presidente Peña Nieto, por considerarla punitiva , sin embargo, también se eliminó un programa importante como es la escuela de tiempo completo afectando con ello derechos laborales de muchos maestros que recibían horas de trabajo, asimismo la afectación de derechos en los alumnos que recibían diversas asignaturas que iban desde artísticas hasta inglés además de recibir alimentos saludables, pero no debemos adelantar juicios dado que apenas va la mitad de su sexenio así hay que darle el beneficio de la duda y evaluarlo una vez terminado su periodo.

Así como los gobernantes le otorgan un valor determinado a la labor docente al desarrollar su plan sexenal de desarrollo los maestros pueden incidir en los resultados electorales ya que de las decisiones más valiosas que tienen los Maestros, está la de elegir a sus representantes en el gobierno, quienes serán los encargados de planear, dirigir y ejecutar las políticas públicas en materia educativa que en cada entidad son requeridas, es en ese sentido involucrarse en el proceso para conocer no solamente las propuestas sino la capacidad de poder realizarse les evitará caer en decepciones posteriores.

Así las cosas, más allá de ideologías políticas o simpatías por algún candidato los maestros deben tener presente la agenda en común que tienen, en las treinta y dos entidades federativas los problemas que día a día vive este gremio son similares, incluso se repiten patrones de conducta, la falta de pago oportuno, descuentos ilegales, problemas para obtener una plaza, falta de medicamentos y de servicios en las instituciones de salud etc. no son privativas de una zona geográfica en específico, por lo que a la hora de realizar el sufragio los maestros deben priorizar la agenda en común que tienen como sector productivo y no dejarse llevar por simpatías personales.

Los maestros en el país conforman un músculo poderoso y los candidatos tratarán de granjearse las simpatías de los posibles electores, por eso mismo, es importante realizar un análisis de los candidatos, para elegir al que tenga el perfil idóneo para garantizar que defenderá o no socavará los derechos del gremio.

Estamos en buen tiempo para realizar este proceso reflexivo en el que nos apoyemos en datos, análisis de perfiles y experiencia que ofrezcan los candidatos, sin lugar a dudas incluso realizando este proceso podemos equivocarnos en la elección, no obstante las oportunidades de elegir ya no digamos al mejor, dejémoslo en el menos malo, se incrementan.

LA RESPONSABILIDAD DE HUMANIZAR LA MEDIACIÓN TECNOLÓGICA:
LAS HUMANIDADES FRENTE A LA PANDEMIA

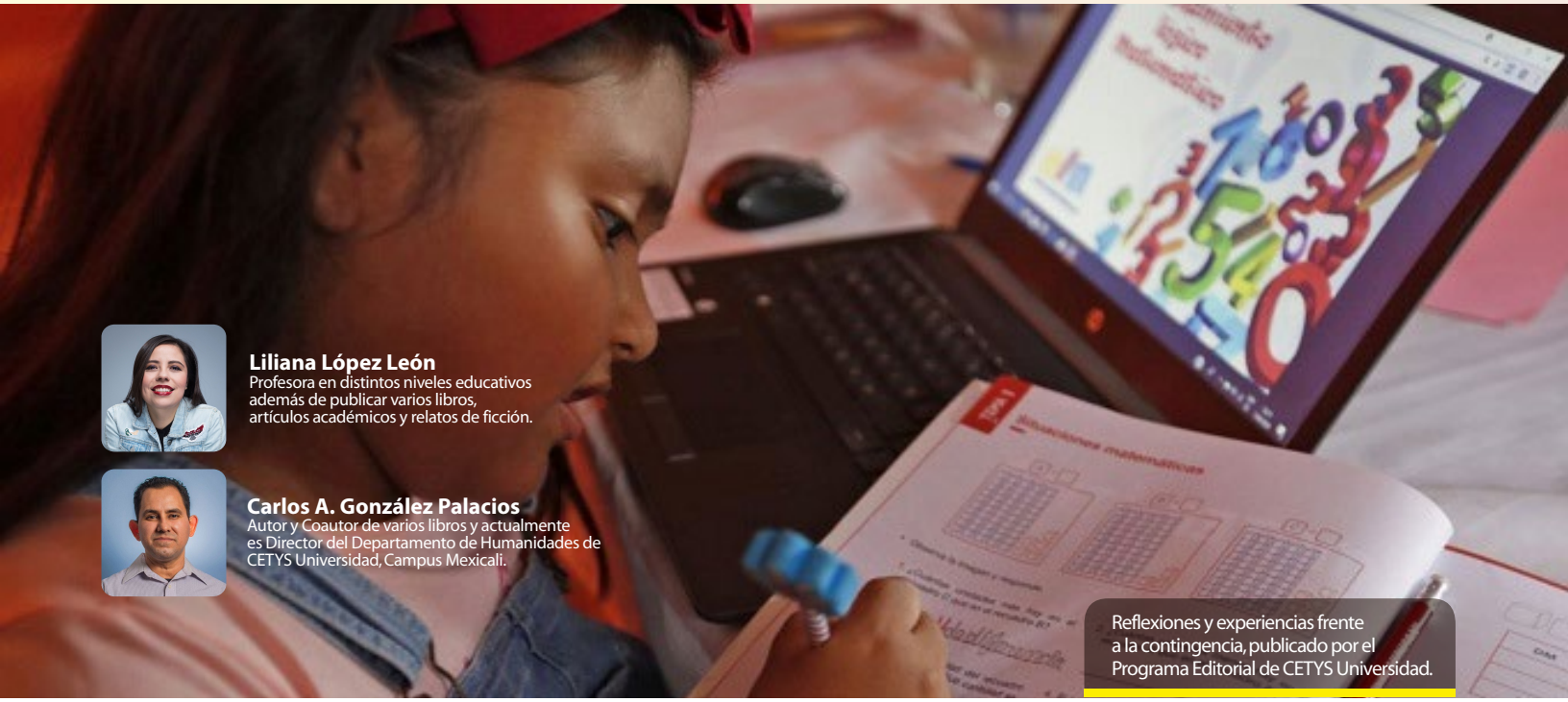

Liliana López León
Profesora en distintos niveles educativos además de publicar varios libros, artículos académicos y relatos de ficción.

Carlos A. González Palacios
Autor y Coautor de varios libros y actualmente es Director del Departamento de Humanidades de CETYS Universidad, Campus Mexicali.

Reflexiones y experiencias frente a la contingencia, publicado por el Programa Editorial de CETYS Universidad.

CUANDO EL CAPITALISMO SE VOLVIÓ INMATERIAL Y LA PANDEMIA LO HIZO MÁS EVIDENTE

La pandemia ocasionada por la COVID-19 ha alterado la forma en que se convive, se trabaja y se aprende. A golpe de temores, incertidumbres y llamados de la autoridad, los ciudadanos del mundo han sido convocados en algunos países, y obligados en otros, a confinarse, distanciarse, y desconfiar de los cuerpos que transmiten el virus invisible. La única defensa ante esta catástrofe mundial, a la espera de una vacuna, es una cultura de la mediación; del cubrebocas, de la careta, y del metro y medio de sana distancia; pero también, para quienes tienen acceso, de las pantallas y la virtualidad. Se ha pedido reducir los encuentros físicos, pasar de las clases presenciales a los encuentros por plataformas de videconferencias; de las celebraciones familiares en casa a las reuniones restringidas en número o simplemente mediante la visita en auto sin bajar del mismo. Y esto con sus matices: una gran parte de la sociedad no puede acceder a las plataformas ni puede permitirse parar sus actividades económicas, mientras que otra parte de la población por decisión propia o por incredulidad, ha cambiado muy pocas de sus prácticas previas a la contingencia.

Bajo este contexto de catástrofe, se apresura una tendencia que desde finales del siglo XX se anunciaba como inminente. La emergencia de lo inmaterial como protagonista de lo social; de la transición de los bienes físicos tradicionales, al rol del conocimiento, los datos, y en general, de lo cognitivo, como los mayores conductores del desarrollo económico. Estos bienes intangibles incluyen a la educación, investigación, patentes, licencias, diseños, mercadotecnia y otros. Se está entrando así, a una nueva fase del capitalismo, llamada cognitiva. Esta etapa se caracteriza para Míguez (2013) por "colocar el conocimiento y el cambio tecnológico en el centro de los procesos de valorización del capital y, simultáneamente, generar nuevas contradicciones derivadas de la creciente complejidad de los procesos de producción" (p. 23). Y porque en la era del capitalismo cognitivo, "se participa de un nuevo modelo de producción y de consumo, así como de relación social, que establece, por necesidad, una nueva lógica de la llamada economía colaborativa con la cultura red" (Sierra, 2006, p. 3).

Emergen entonces, nuevos sujetos de producción, nuevas culturas políticas, y nuevas subjetividades determinadas por la captura del código, por el control de la información y el conocimiento, y por el trabajo inmaterial. En este contexto cobran gran relevancia la dimensión subjetiva y simbólica, y la creatividad del trabajo humano, más que la infraestructura o capital físico que había prevalecido en el modelo fordista (Sierra, 2006).

Ahora bien, bajo esta prevalencia de lo cognitivo, cabe preguntarse cuál es el papel de la tecnología, tomando en cuenta que sus dispositivos son creados para el manejo, producción y extracción del trabajo inmaterial conformado por información, conocimiento, ideas, imágenes, e inclusive relaciones y afectos. No sería exagerado decir que están en el corazón de esta sociedad del capitalismo cognitivo. Sus características de flexibilidad, apertura, actualización, innovación y efectividad los hacen colocarse en la primera línea de una sociedad en donde el conocimiento está al servicio, sobre todo de quienes poseen y controlan dichos dispositivos, que suelen ser los poderes políticos y económicos.

Tecnologías y conocimiento, se unen así, en una simbiosis cuya finalidad para Galcerán (2007), estriba en la generación y procesamiento de información, así como en la creación de símbolos asociados casi siempre al consumo y a la productividad. Habría que agregar, sin embargo, que el concepto de conocimiento dentro del capitalismo cognitivo se restringe, como señala Galcerán, a: 1) aquellos conocimientos que pueden ser objeto de patente; 2) aquellos que son necesarios para el desarrollo de las tareas y que incluyen determinadas competencias y; 3) aquellos que son necesarios para la gestión y la toma estratégica de decisiones, o sea que incluyen competencias y habilidades de tipo interactivo y comunicativo (2007). Quedando afuera los saberes tradicionales no susceptibles de evaluación, rentabilidad y apropiación. Es decir, el conocimiento por sí mismo, queda marginado en este esquema.

LAS HUMANIDADES Y EL CUARTO PARADIGMA: ¿QUIÉN GENERA LOS DATOS?

Un paradigma generalmente se define como un modelo de pensar y actuar. En la comunidad científica lo componen una serie de conceptos y prácticas que definen un periodo histórico específico. El inicio de los paradigmas actuales puede remontarse a las primeras explicaciones de fenómenos naturales a partir de los sentidos del ser humano, combinados con la visión mágica del mundo. Esto dio lugar a muchos avances en distintas áreas del saber y sobre todo dio lugar a la ciencia experimental: en la que se incluyeron hipótesis, así como instrumentos que funcionan como extensiones del cuerpo (Hey, Tansley y Tolle, 2014). El telescopio y el microscopio, por ejemplo, que extienden lo que el ojo humano no puede observar por sí mismo.

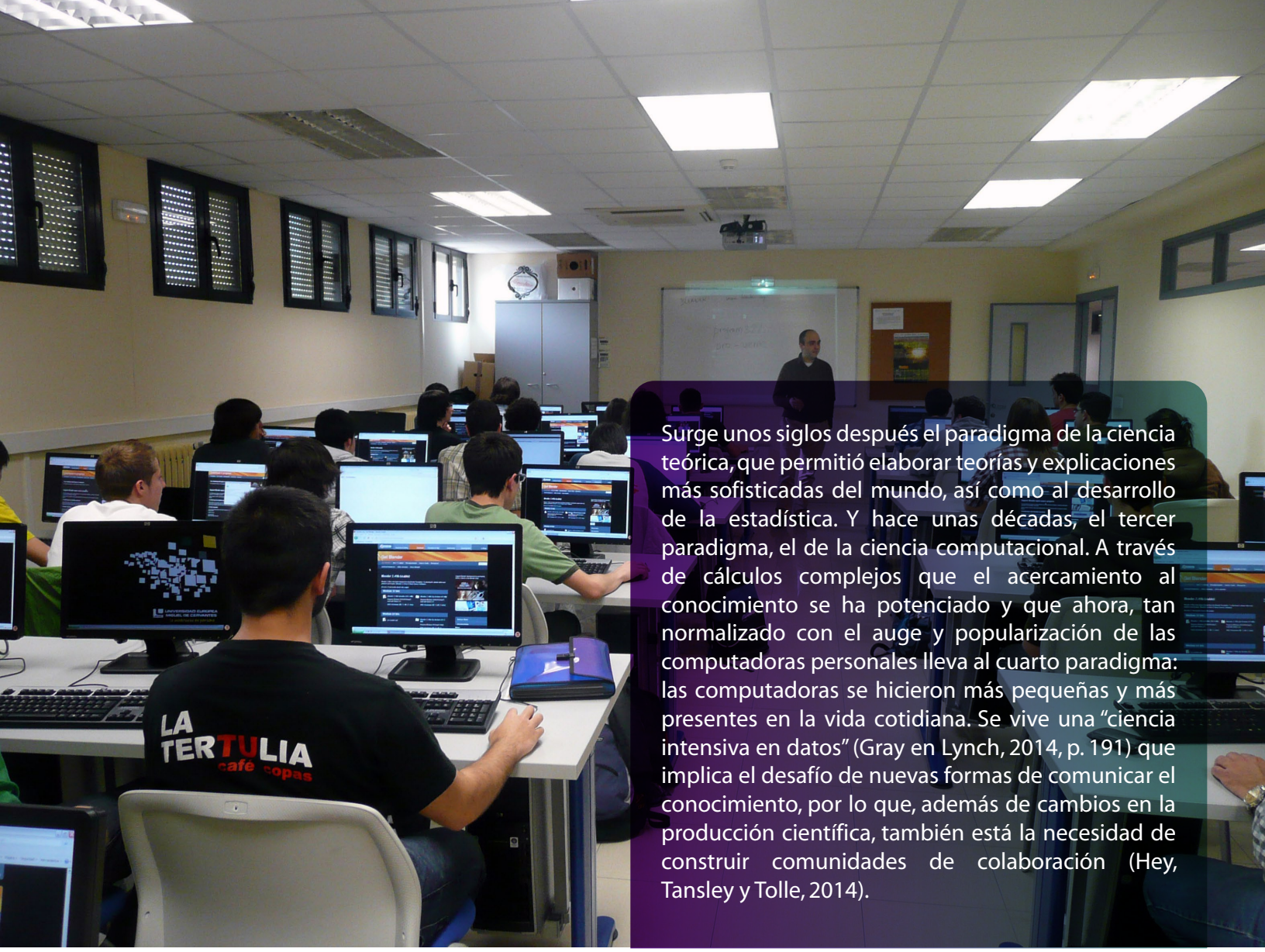

Surge unos siglos después el paradigma de la ciencia teórica, que permitió elaborar teorías y explicaciones más sofisticadas del mundo, así como al desarrollo de la estadística. Y hace unas décadas, el tercer paradigma, el de la ciencia computacional. A través de cálculos complejos que el acercamiento al conocimiento se ha potenciado y que ahora, tan normalizado con el auge y popularización de las computadoras personales lleva al cuarto paradigma: las computadoras se hicieron más pequeñas y más presentes en la vida cotidiana. Se vive una "ciencia intensiva en datos" (Gray en Lynch, 2014, p. 191) que implica el desafío de nuevas formas de comunicar el conocimiento, por lo que, además de cambios en la producción científica, también está la necesidad de construir comunidades de colaboración (Hey, Tansley y Tolle, 2014).

Se ha dicho bastantes veces que, en esta época, es el exceso de datos el que exige una capacidad de discernir entre la información pertinente o verdadera, pero también hay otras problemáticas por atender. El hecho de que hayan aumentado la cantidad de datos no solo habla de la encandilante capacidad de producirlos, sino también de la cantidad de personas que ahora se dedican a la producción de información. En estas dos últimas décadas, pueden apreciarse la aparición de miles de nuevas revistas, el incremento de investigadores en universidades, el aumento de sistemas accesibles para crear y la facilidad de compartir en red (Vallverdú, 2008). Ante este mar de accesos e información, más el hecho de que muchos participan en la creación de datos, ¿cuál es el papel de las humanidades y ciencias sociales?, ¿qué saberes han de retomarse para que la mediación tecnológica no sea el objeto central de la experiencia humana? ¿Cómo abordar la digitalización de la vida con límites humanos?

A su vez, a partir de las características del trabajo inmaterial que caracterizan a la sociedad actual, surgen otras preguntas, que es imperativo hacerse, como: ¿cuál es el papel que desempeña la educación escolarizada, y específicamente la Universidad?, ¿cuáles son los cambios que está experimentando en este sentido y que se aceleran con la llegada de la pandemia?, ¿está llamada a "desmaterializarse" de sus aulas y sus campus y a convertirse en una comunidad virtual generadora de conocimientos susceptibles a ser mercantilizados?

LA REFORMA PARA EL EMBARGO SALARIAL Y LOS CRÉDITOS FINANCIEROS EN LAS NÓMINAS DE SEP

Edgar Iván Solís Cota
Abogado especialista en
derecho laboral-burocrático-magisterial

1. Sobre la reciente iniciativa de reforma.

El pasado 20 de diciembre de 2018, se presentó una iniciativa de reforma a la Ley General de Títulos y operaciones de Crédito, a la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, así como a la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, esto ante el Senado de la República; reforma con la que se pretende favorecer a cientos de entidades financieras registradas en el País, a costa de la afectación en la nómina de cientos de miles de trabajadores que adquirieron créditos personales con dichas instituciones.

Lo expuesto en la exposición de motivos de la iniciativa, deja claro que la pretensión es la de facilitar el cobro de los créditos y sus intereses (los cuales por cierto son evidentemente usurarios) mediante el embargo de facto de los sueldos de los trabajadores. Si bien es cierto existe una gran demanda de créditos personales y que constituyen un alza constante en la cartera vencida de las entidades crediticias, cierto también es que ello no puede generar per se, una extralimitación en el manejo de los cobros de dichos créditos, tal y como lo pretende la inconstitucional reforma.

El artículo 123 de nuestra Constitución, así como la legislación laboral reglamentaria de ambos apartados de dicho artículo, prevén las garantías de protección que goza el salario de los trabajadores, precisamente para permitir que éste cumpla sus fines principales, como lo es el del sostén de los individuos y familias, debiendo además ser en forma digna y basta. Si ya de por sí, el salario mínimo resulta insuficiente para garantizar la dignificación de vida de las personas por cuanto hace a sus ingresos financieros, y asimismo ocurre con algunos salarios que no cumplen con los mínimos legales para su otorgamiento; la medida viene a afectar de fondo en el tema, y generaría una total afectación económica social, en general.

Por lo tanto, es inconcuso que la iniciativa de reforma, es inconstitucional e inconvencional, pues contraviene el texto de la carta magna y de diversos tratados internacionales en materia salarial. Sobre ello se pronunció tanto el Presidente de la República, como la Secretaria del Trabajo; ambos manifestaron su oposición a tal iniciativa y dictamen; por lo que respecta al Presidente de la República, dejó claro, al menos en el discurso, que haría valer su derecho al veto contra tal reforma, lo cual resulta cierto que puede válidamente ejercer.

Políticamente, la iniciativa "cayó como anillo al dedo", en medio del proceso de revocación de mandato (ratificación de mandato para algunos) se le puso al Presidente en bandeja de plata la reforma, para que éste hablara en favor de los asalariados en México, y mostrara su total empatía y solidaridad. ¿Será auténtica la pretensión de los legisladores, mayoritariamente de la bancada de MORENA? ¿Qué habrá detrás de dicha reforma? ¿Acaso hubo ciertos intereses económicos de por medio o lo eran solamente de índole y estrategia política? No hay alguna otra razón para entender la reforma, mucho menos por dicha bancada que se dice populista, y pretende no robar, mentir ni traicionar al pueblo de México. En lo particular, considero que no se aterrizará la reforma, ya sea por el veto presidencial, o por cualquier otro motivo: jurídico, político o social.

2. Los salarios "ya embargados", de los trabajadores de la educación.

Por cuanto hace al sector educativo, existen convenios celebrados entre las autoridades educativas locales, las secciones sindicales y diversas instituciones financieras, en los que se establece la colaboración administrativa de la referida institución pública estatal para llevar a cabo descuentos automatizados en la nómina de los trabajadores, con el fin de que se cubran las amortizaciones de los créditos que las entidades financieras les otorgan; esta conveniencia es avalada por el SNTE, y es copartícipe de la misma, no obstante que con ella se violentan los derechos laborales de sus agremiados.

Ahora bien, no estaría del todo mal el ejercicio del descuento de créditos vía nómina sí, y solo sí, en dichos convenios se deja previsto lo siguiente:

UNO: Que en lo absoluto se seguirán efectuando los descuentos en la nómina de aquel trabajador que haya solicitado el cese de esa forma de pago, quedando entonces la entidad financiera sujeta a realizar los cobros por la vía que mejor considere, por tratarse de un contrato mercantil y no laboral, al que el trabajador esté obligado a cumplir con pagos vía nómina.

DOS: Que los intereses que se cobrarán por esa vía de nómina, no violen las reglas ni los límites legales; es decir, que no deberá haber usura en el monto total del pago de préstamo e intereses pactados.

TRES: Que el descuento que se generará para cubrir las amortizaciones de los créditos, será ejercido siempre y cuando los descuentos de sus ingresos ya acumulados no excedan del 30% del monto de sus percepciones totales, ello con motivo de otros créditos, laborales o no, que ya se estén aplicando, así como de aquellos que son preferentes en el pago (impuestos, seguridad social, pensiones alimenticias, etc.)

De establecerse al menos estas tres medidas preventivas, se podría garantizar al trabajador el auténtico respeto de su salario para el cumplimiento de sus fines. Sin embargo, esto no acontece así, los descuentos se realizan, no obstante la petición de los trabajadores de cesar con ellos, los créditos constituyen usura por cuanto hace al monto de cobro que suman el préstamo adquirido y los abusivos intereses que se cobran, y existen casos en que los descuentos llegan a tal grado, que el salario se vuelve la nada, afectando así el libre manejo de sus salarios del trabajador, y consecuentemente el ingreso de las familias, restringiendo el derecho de las mismas a una vida de calidad, digna, humana (ver imágenes)

Lo anterior, no puede seguir así, ya de por sí los trabajadores sufren de la usura en los créditos de vivienda que les otorgan los institutos de vivienda INFONAVIT Y FOVISSSTE, créditos que al establecer altas tasas de interés y actualizaciones anuales, generan un doble cobro de interés, lo cual resulta ilícito y evidentemente contrario a los derechos constitucionales y humanos de los trabajadores, ignorándose la esencia y pretensión que se tuvo con la creación de dichos institutos, que se han convertido en verdaderas instituciones lucrativas y no sociales; este tema, por cierto, lo traeremos a ustedes en un siguiente artículo.

3. LO QUE HA SIDO vs. LO QUE DEBERÍA SER.

Los legisladores, en lugar de estar buscando reformar las leyes de esta forma regresiva, violentando los derechos fundamentales de los trabajadores, debería estar revisando y reformando aquellas normas que requieren ajustarse al pacto internacional y a la literalidad de la carta magna.

Ha sido una estocada tras otra en afectación a los derechos laborales, solo por mencionar algunas: En 2007 se emitió la nueva ley del ISSSTE, para extender el tiempo de servicio de los trabajadores, y dilatar su llegada a la jubilación, que aporten más y reciban lo mismo; se impulsó en ella, INCLUSO POR EL SNTE Y OTROS SINDICATOS, la aceptación de una nueva forma de retiro, que en realidad hoy se dan cuenta los afectados, resultó totalmente lesiva; se impuso además a los demás trabajadores, un sistema pensionario que ya se sabe que no funciona (el de cuentas individuales) o al menos no funciona para el trabajador, porque para las AFORE, funciona y muy bien. Desde el año 2012, cuando se llevó a cabo la primera reforma laboral; en aquel entonces, bajo el mal entendido de lo que se pactó internacionalmente, empezaron por reducir los salarios caídos en los juicios, bajo el supuesto proceder de una justicia más pronta, total falacia; hoy los juicios siguen siendo extensos, de años, y el trabajador recibe migajas indemnizatorias. En 2013, pisotearon los derechos adquiridos de los trabajadores de la educación; y en 2019, los pisotearon reiteradamente, solo que ahora fue con un lenguaje bonito. En 2017, con la creación de la UMA, se vino el nuevo golpe al sistema pensionario (claro, porque la reforma de 2007 y el sistema financiero establecido no funcionó) Ahora, en tiempos post pandémicos, salieron con este nuevo ataque a los trabajadores.

Mientras sigan existiendo los intereses financieros globales, aterrizados colateralmente en beneficios para ciertos grupos, el trabajador seguirá siendo la piñata. En tiempos prerrevolucionarios, la tienda de raya eran el modo de control de los repartos de la riqueza, nada más efectivo que recibir de vuelta el dinero que se había pagado a los jornaleros; hoy, con estas pretensiones, los legisladores pretenden volver a esos tiempos, solamente que ahora el beneficiado será otro, otro explotador.

EL ACOSO ESCOLAR EN MEXICO Y EL MUNDO, UN ESTUDIO COMPARADO

Eduardo Josué Animas Hernández Israel Santos Blanco
Integrantes de la Firma Legal AH

El último informe de la UNESCO confirma que la violencia y el acoso escolar es un problema importante en todo el mundo. El texto, titulado Behind the numbers: Ending school violence and bullying (Detrás de los números: Poner fin a la violencia y el acoso escolar) publicado en Londres en el Foro Mundial de Educación 2019, en la mayor reunión anual de ministros de Educación, demuestra que, el problema a nivel global aún sigue siendo grave y en ascenso. Según el estudio de la ONG Internacional Bullying Sin Fronteras para América, Europa, Asia, Oceanía y África, realizado entre enero 2021 y febrero de 2022, los casos de Bullying en todo el mundo fueron en aumento, la lista es encabezada por México, que no es el único país con esta problemática creciente, ocupa el primer lugar, 7 de cada 10 alumnos sufren acoso escolar, le siguen Estados Unidos y China con 6 de cada 10 alumnos, continúan Brasil, Japón, India, España, Alemania, Reino Unido, Colombia y Chile.

Ante esta problemática que dramáticamente continúa en ascenso ¿Qué están haciendo los países para combatir el Acoso Escolar? ¿Qué programas están dando resultado? ¿Cuál es el posicionamiento de las autoridades en México para combatir el problema y obtener resultados que ayuden a disminuir las conductas de Acoso Escolar? Para ello, analicemos la postura de los países pioneros y referentes en el combate contra el Acoso Escolar en comparación con lo realizado en México.

NORUEGA.

En Europa se puede observar que gobiernos y autoridades educativas de diferentes países han emprendido una serie de programas que buscan contrarrestar conductas de acoso en los diferentes niveles educativos. Noruega como país pionero en temas de Bullying (recordemos que en ese país se iniciaron los primeros estudios por el catedrático Dean Olweus), han lanzado un proyecto titulado BULLYING ZERO, desarrollado por el Centro Europeo de Investigación del Comportamiento, de la Universidad de Stavanger en Noruega y financiado por el propio gobierno Noruego, se inició el año1989 estudiando problemas de comportamiento y desde el año 2003 se orienta al trabajo contra el acoso escolar, el cual ha logrado hasta un 30% menos en casos de bullying en sus escuelas.

Este programa BULLYING ZERO es integral, ya que entre sus acciones se realiza un estudio de manera particular de la problemática en cada escuela, y lleva a cabo un intenso trabajo de capacitación pedagógica, psicológica, en derechos de niñas, niños y adolescentes a maestros, padres de familia, alumnos, autoridades educativas y civiles, además de contar con mecanismos de actuación en los casos que se presentan de violencia escolar, pero dando atención personalizada a víctima y agresor. Gracias a los resultados y éxito de este programa, ha sido adoptado no solo en países de Europa, sino, en países de América Latina como Chile, Colombia y Estados Unidos.

REINO UNIDO.

Otro claro ejemplo de cómo un país está enfrentando esta situación la encontramos en Reino Unido donde empezaron a estudiar sobre el tema prácticamente de manera simultánea que Noruega en los años 70s, ya en los años 80s es constituido los tribunales escolares (bully coufls)*, que de manera directa se encargan de atender los casos de acoso escolar que se presentan en las escuelas en todos sus niveles, aunque pareciera que su función es aplicar leyes o reglamentos sobre conductas de acoso, más bien, el enfoque está dirigido principalmente en atender el problema desde la prevención, siendo un espacio abierto para que acudan aquellos estudiantes que necesiten consejos ante una situación de bullying y solo en los casos que sean necesarios aplican los lineamientos correspondientes, realizándolo en apego a los derechos de niñas, niños y adolescentes. *(https://educrea.cl/bullying-acoso-escolar/)

ESPAÑA.

España es otro país europeo que ha decidido enfrentar directamente el acoso escolar, Sevilla ha sido la principal provincia que se ha dado a la tarea de implementar estudios y programas para conocer el origen o causas el bullying, analizando como afecta esta problemática en la vida de los estudiantes y en su desempeño académico, este programa dirigido directamente a la prevención de conductas de acoso escolar ha sido implementado desde 1997, por lo tanto, ya lleva en operación 25 años. (https://educrea.cl/bullying-acoso-escolar/)

AMERICA LATINA.

En los países Latinoamericanos nos encontramos con una postura totalmente distinta en comparación de los países de Europa que han echado mano de los programas ya descritos, primero la tardanza de los países de América Latina de realizar estudios para comprender el fenómeno bullying se remontan a los 90´s, las autoridades reconocen que existe la conducta, pero no la consideran un problema social o educativo alarmante el cual requiriera atención por parte del gobierno y autoridades educativas. Algunos países como Estados Unidos, Chile y Colombia, han decidido echar mano del programa ZERO Bullying implementado en Noruega, pero hasta el momento se encuentran en la etapa de realizar estudios en algunas regiones dentro de sus territorios.

MEXICO.

En México, el tema del Acoso Escolar no ha sido abordado de manera formal y conjunta por el Estado. Siendo que el antecedente más importante y trascendental por sus alcances jurídicos sobre acoso escolar en México, lo generó la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ya que, en el 2015, resolvió un Amparo Directo promovido por la madre de un menor que demandaba un daño moral en contra de su menor hijo, que, presentando una condición especial, fue víctima de violencia física, psicológica y emocional por parte de su maestra y sus compañeros. El máximo tribunal estableció que el principio del interés superior del menor ordena a todas las autoridades estatales que la protección de los derechos del niño se realice a través de medidas "reforzadas" o "agravadas", y que los intereses de los niños sean protegidos con mayor intensidad, de conformidad con la Declaración sobre los Derechos del Niño, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención de los Derechos del Niño, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y una resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el "Caso Instituto de Reeducación del Menor vs. Paraguay." A partir de este caso en donde la corte se pronuncia a favor del menor agraviado, se establece una serie de precedentes jurídicos que establecen que todo personal que labora en una escuela puede ser procesado y sentenciado por realizar prácticas de acoso escolar en contra de sus alumnos, y además se determina que la escuela es responsable solidaria en la reparación del daño ocasionado.

En nuestro país, algunos gobiernos estatales han aprobado leyes locales para prevenir, atender y erradicar el acoso escolar, respondiendo principalmente a hacer cumplir los derechos de niñas, niños y adolescentes. En aquellos que no cuentan con una ley, ha procurado establecer reglamentos o protocolos relativos al tema, prácticamente los 32 estados han mostrado interés en atender el problema del acoso escolar. No obstante, el gobierno federal hasta el momento no ha presentado ante el congreso para su aprobación una ley general de acoso escolar que homologue los protocolos, métodos de ayuda, acciones de prevención y medidas de sanción del Acoso Escolar, lo que facilitaría la actuación de las autoridades escolares frente a la problemática, además de favorecer la aportación de recursos económicos para llevar a cabo programas de capacitación a todos los actores involucrados en el sistema escolar, crear instituciones funcionales para cumplir con los objetivos propuestos e implementar políticas públicas que permita llegar a los alumnos y padres de familia más allá del área de influencia de la escuela.

Como podemos observar, nuestro país aún está lejos de tener leyes e instituciones sólidas que favorezcan la disminución del Acoso Escolar, si bien es cierto, en poco tiempo se ha logrado un gran avance, aun nos falta mucho. Un vistazo a los países que han tenido éxito nos ayudará a modelar programas o proyectos adecuados para nuestra nación, principalmente porque hasta 2021 seguimos siendo el primer lugar en el mundo con casos de Bullying y con una perspectiva nada alentadora. En esta breve comparativa, vemos que algunos países de América Latina se han impuesto buscar una solución al tema, usando las técnicas y métodos probados en Europa, postura que el Estado Mexicano deberá considerar de manera urgente a fin de atender un problema que empieza a ser un gran muro en el desarrollo educativo de las y los NNA; una asignatura pendiente para los tres poderes de gobierno en nuestro país, tema que analizaremos en nuestro siguiente artículo.

CAUSA PENAL EN CONTRA DE LOS DIRECTIVOS DE LA CAJA DE AHORRO CAMAC MAGISTERIAL A.C., ¿qué posibilidades tienen los afectados de recuperar sus inversiones?

Rafael Obregón Orendain
Abogado litigante del Despacho Jurídico
De Hoyos y Avilés S.C.

En los últimos meses se ha intensificado la actividad de la Fiscalía General del Estado de Baja California con respecto a la investigación de los presuntos hechos delictivos cometidos en contra de los ahorradores de Camac Magisterial A.C. y que se les imputan a los directivos de dicha asociación civil. En noviembre de 2021 se difundieron notas informativas en donde se decía que la fiscalía llevaría el caso ante un juez (judicialización) en la ciudad de Mexicali. Asimismo, a inicios de 2020, en una causa penal que se desarrolla en Tijuana B.C., se emitió una orden de aprehensión en contra de la presidenta de Camac para que ésta se presentase ante el juzgador penal a que se le informara -formalmente- de qué delito se le acusaba.

Las intervenciones por parte del ente procurador de justicia bajacaliforniano arriba anotadas han sido, mediáticamente, bien recibidas. Por tal motivo, las esperanzas de los ahorradores perjudicados se han reanimado y ven, en el trabajo de la fiscalía, la opción más viable para recuperar su patrimonio.

Dado el estado de cosas, en los siguientes párrafos hablaremos sucintamente -y con un enfoque objetivo- sobre las posibilidades que tienen los profesores defraudados en el caso Camac de recuperar su patrimonio a través de la acción penal.

La Fiscalía General del Estado de Baja California ha hecho, hasta el momento, la tarea que le corresponde en el caso Camac. Según la información difundida en medios de comunicación, de 2018 a la fecha, estas son las intervenciones judiciales más emblemáticas que ha realizado al respecto:

1. Orden de cateo en las instalaciones de Camac (2018).

2. Ejecución de embargos sobre bienes propiedad de Camac, directivos y empresas relacionadas con ésta (2020).

3. Se ejecuta orden de aprehensión en contra de la presidenta de Camac (2022).

Las acciones citadas son, en el estado actual de la investigación: idóneas y pertinentes; sin embargo, no se traducen en un avance significativo con respecto al fin último buscado por los profesores agraviados en el caso Camac: recuperar el patrimonio que invirtieron en esa asociación civil. Ello, debido a que no funcionan como un parámetro para medir la procedencia -en cuanto al fondo- de la acción penal emprendida por la fiscalía; es decir, si se encontrará, o no, penalmente responsables a los directivos de Camac Magisterial A.C. y, consecuentemente, condenarlos a reparar el daño patrimonial ocasionado y a purgar una pena de prisión.

En efecto, dichas medidas, por su naturaleza, se conceden sin mayor problema en cualquier asunto de índole penal debido a que solo se requiere una justificación mínima para que puedan ser decretadas. Por tal motivo, su otorgamiento no es una señal de que la Fiscalía tenga un caso sólido que eventualmente alcance el objetivo deseado ya señalado.

Así, al quitar de la ecuación las medidas ejecutadas hasta la fecha por la Fiscalía podemos deducir que no ha habido un avance concreto para presumir la responsabilidad de los directivos de Camac en la comisión del delito de administración fraudulenta que se les imputa.

Lo cierto es que el delito de fraude, en cualquiera de sus modalidades, es de los hechos antijurídicos más complicados de justiciar, pues existen elementos subjetivos verdaderamente problemáticos de comprobar. De tal suerte que en el caso Camac es muy delgada la línea que existe entre (1) una mala administración de la "caja de ahorros" que causó un perjuicio económico a sus asociados (conducta no sancionada penalmente) y; (2) actos de engaño conscientemente ejecutados por los directivos de dicha caja de ahorros, tendentes a causar un perjuicio económico a los ahorradores con el consecuente lucro patrimonial de aquéllos (conducta sancionada por la ley penal). No por nada anteriores asociaciones civiles que operaban como lo hizo Camac Magistarial A.C. no han sido encontradas penalmente responsables del daño económico que sufrieron sus ahorradores-asociados.

Lo anterior, aunado a que en el caso Camac son cientos los afectados que comparecen como víctimas, vuelve

verdaderamente problemático acreditar el delito de fraude que investiga de la Fiscalía General del Estado de Baja California, quien, hasta ahora, ha respondido correctamente ante la titánica y complicada labor.

Por lo hasta aquí expuesto podemos concluir que son pocas las posibilidades que tienen los afectados en el caso Camac para encontrar un resarcimiento económico y moral mediante la acción penal. Sin que esa afirmación sea una crítica negativa hacia la labor de la Fiscalía, quien ha realizado acciones mediáticamente impactantes pero tangenciales, que se justifican ante la demanda de justicia que exigen los afectados. Exigencias que, dicho sea de paso, se han dirigido exclusivamente hacia ese órgano cuando, en estricto sentido, el agravio que sufrieron las victimas pudo haberse evitado mediante la implementación de medidas legislativas más efectivas en contra de la operación ilegal de las cajas de ahorro como lo fue Camac Magisterail A.C.; así como una fiscalización más agresiva por parte de las autoridades financieras competentes.

Democracia Sindical,

Primera parte: Los Retos de la Reforma Laboral.

Rogelio Robles Dumas
Licenciado en Derecho, abogado litigante,
Profesor de asignatura en la Facultad
de Ciencias Sociales y Políticas
y maestrante en Ciencia Política por la UABC

Sin lugar a duda, los movimientos laborales han marcado la pauta en la transformación del país; las huelgas de Cananea, Sonora y Rio Blanco en Veracruz de 1906 son el origen teleológico del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Leyes Reglamentarias de los apartados A y B; la Ley Federal del Trabajo y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, respectivamente.

Así mismo, los movimientos auspiciados desde las demandas sindicales, como la de los ferrocarrileros en 1959, que terminaron con el despido masivo de trabajadores que exigían el cumplimiento de sus demandas y que devino en la detención y encarcelamiento de sus principales líderes, detonaron, entre otros factores, en el movimiento estudiantil de 1968, que exigía en su pliego petitorio la liberación de los presos políticos Demetrio Vallejo y Valentín Campa, ambos dirigentes Sindicales y la abrogación del Delito de Disolución Social, previstos en los artículos 149 y 149 Bis del Código Penal Federal.

La lucha por la libertad y la autodeterminación sindical ha sido incansable, pero al igual inalcanzable. Si bien es cierto que nuestra Carta Magna consagra a todos los trabajadores el derecho a sindicarse libremente, la realidad es que, por años, la simulación, el voto corporativo y la intimidación a los trabajadores así como la intolerancia a la disidencia han sido las "reglas" cuando se trata de la elección de las directivas sindicales. La libertad sindical comprende el derecho a fundar sindicatos y a afiliarse al de su elección, así como el derecho de los afiliados a elegir de forma directa, libre y secreta a sus representantes dentro de cada sindicato y el derecho a la efectividad de esa determinación mayoritaria.

No podemos soslayar que La reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011 redimensionó la forma en como el Estado Mexicano y todas las autoridades, (incluyendo las sindicales) deben entender y atender los derechos humanos y los derechos políticos, como lo es el Derecho de Asociación con fines laborales. Sin embargo, la inclusión de un sistema libre y democrático para la elección de la representación sindical no se da sino hasta las reformas recientes de 2017 y 2019.

Derivado de estas, se reforman, entre otros, los artículos 371 de la Ley Federal del Trabajo y 69 de la Ley Federal para los Trabajadores al Servicio del Estado para establecer principios rectores y valores democráticos a los procesos de elección interna sindical.

En efecto, la reforma más reciente a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en su artículo 69 que establece que "La elección de las directivas sindicales se hará mediante voto personal, libre, directo y secreto de los afiliados, previa convocatoria que se emitirá con una anticipación no menor a quince días y que se difundirá entre todos los miembros del sindicato. El sindicato deberá notificar la convocatoria al Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje con la misma anticipación, el cual podrá verificar el procedimiento de elección por conducto de los servidores públicos o fedatarios que designe para tal efecto. Las elecciones que no cumplan estos requisitos serán nulas"

Por su parte, el artículo 371 de la Ley Federal del Trabajo, fracción IX, que estableció que el Procedimiento para la elección de la directiva y secciones sindicales, se llevará a cabo mediante el ejercicio del voto directo, personal, libre y secreto; para lo cual los sindicatos deberán establecer en sus respectivos estatutos y normatividades internas por lo menos lo siguiente:

a) La convocatoria de elección se emitirá con firma autógrafa de las personas facultadas para ello, debiendo precisar fecha, hora, lugar del proceso y demás requisitos estatutariamente exigidos;

b) La convocatoria deberá publicarse en el local sindical y en los lugares de mayor afluencia de los miembros en el centro de trabajo, con una anticipación mínima de diez días;

c) El lugar que se determine para la celebración del proceso electoral, así como la documentación y materiales que se elaboren para la realización, deberán garantizar que la votación se desarrolle de forma segura, directa, personal, libre y secreta;

d) Se integrará un padrón completo y actualizado de los miembros del sindicato con derecho a votar, que deberá publicarse y darse a conocer entre éstos con al menos tres días de antelación a la elección;

e) Establecer un procedimiento que asegure la identificación de los afiliados que tengan derecho a votar, y

f) La documentación, material y boletas para la elección de integración de los órganos internos de los sindicatos a que se refiere este inciso, contendrá cuando menos los siguientes datos y requisitos:

> ***1.-*** *Municipio y entidad federativa en que se realice la votación;*
>
> ***2.-*** *Cargo para el que se postula al candidato o candidatos;*
>
> ***3.-*** *Emblema y color de cada una de las planillas que participan con candidatos en la elección de que se trate;*
>
> ***4.-*** *El nombre completo del candidato o candidatos a elegir, y*
>
> ***5.-*** *Las boletas deberán validarse en el reverso con las firmas de por lo menos dos integrantes de la Comisión Electoral que para tales efectos acuerde el sindicato.*

Esto se debe entender integrante del principio de legalidad.

Aunado a lo anterior, hay que tener presente que los derechos humanos son interdependientes, es decir están vinculados entre ellos y son indivisibles, que no pueden separarse o fragmentarse unos de otros. Todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales, laborales y culturales deben comprenderse como un conjunto.

Lo anterior, también implica que el goce y ejercicio de un derecho está vinculado a que se garantice el resto de los derechos y, a contrario sensu, la violación de un derecho pone también en riesgo los demás derechos.

Así las cosas, cuando se establece que en el derecho a la sindicación, este implica necesariamente la participación democrática de los agremiados al sindicato, mediante la participación activa de sus miembros en la elección de sus dirigentes representantes, necesariamente envuelve a su vez que esta participación se debe regir por principios democráticos generales como los principios utilizados en materia electoral y que rigen los procesos electorales en México como lo son los principios de **CERTEZA, LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD Y MAXIMA PUBLICIDAD.**

Así las cosas, la **Certeza** implica necesariamente el conocimiento los participantes de las reglas fundamentales que integrarán el marco legal del procedimiento aplicable a todo el proceso electoral, lo cual se estableció tanto en la convocatoria emitida, como en el Reglamento para la Elección de las directivas sindicales.

La **Legalidad** significa la garantía formal para que los trabajadores y las autoridades sindicales actúen en estricto apego a las disposiciones consignadas en la ley, de tal manera que no se emitan o desplieguen conductas caprichosas o arbitrarias al margen del texto normativo.

La **Imparcialidad** es por su parte, consiste en que en el ejercicio de sus funciones las autoridades electorales eviten irregularidades, desviaciones o la proclividad por alguno de los contendientes en el proceso interno de elección sindical.

La **Objetividad,** como Principio Rector obliga a que las normas y mecanismos del proceso electoral estén diseñadas para evitar situaciones conflictivas sobre los actos previos a la jornada electoral, durante su desarrollo y en las etapas posteriores a la misma.

Finalmente, cuando nos referimos al Principio de **Máxima Publicidad**, si bien descansa en la disposición del artículo 6o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), también se considera que consiste, entre otros, en el derecho que tiene toda persona a atraerse información, informar y ser informada. Esto, con una reflexión sobre las bases que permiten percibir la evolución del derecho de acceso a la información, liberado de resistencias burocráticas, con un recobrado sentido democrático, en el que las solicitudes tengan la finalidad preponderante de buscar, recibir y difundir informaciones, complemento de la salvaguarda de otros derechos fundamentales como son, la libertad de expresión y los derechos electorales, dentro de la concepción democrática del Estado.

La implementación de procesos internos que cumplan, además con lo establecido en las leyes, que sean apegados a los principios rectores antes señalados representa un reto para la autoridad electoral sindical, ya que las normatividades internas de los sindicatos y aun la propia Ley, no es clara en cuanto a los procedimientos y sustanciación de los procesos electorales internos, por lo que, no obstante lo anterior, atendiendo al **Principio de Interpretación Conforme**, conlleva la responsabilidad para la autoridad sindical la de ser garante de dichos principios.

Esto se explica mejor si además consideramos que el principio de Progresividad de derechos humanos implica el gradual progreso para lograr su pleno cumplimiento, es decir, que para el cumplimiento de ciertos derechos **se requiera la toma de medidas a corto, mediano y largo plazo, pero procediendo lo más expedita y eficazmente posible**. El principio de progresividad se ha relacionado particularmente con los derechos económicos, sociales y culturales, pero aplica también para los civiles, políticos y por supuesto laborales, procurando por todos los medios posibles su satisfacción en cada momento.

EL ILEGAL DECRETO

DE MARINA DEL PILAR ÁVILA OLMEDA

Francisco Heredia Guzman
Licenciado en Educación,
Ex Director de Escuela Primaria en la
Ciudad de Tijuana y jubilado desde 2015.

El polémico Decreto fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 8 de Abril del 2022, donde la titular del Poder Ejecutivo (MDPAO) propone condonar el 99.99% de los recargos por falta entero oportuno de los créditos fiscales por concepto de cuotas, aportaciones, adeudos no cubiertos por las dependencias Para Estatales.

Esto de "ilegal Decreto " no lo afirma un servidor, que es un simple ciudadano, lo afirma el Bufete Jurídico : De la Peña Rivera quien a petición de la C. Alicia Román Ceceña, interpuso un Amparo Indirecto VS La aprobación ,Expedición, Promulgación, Orden de Publicación Materialización del Decreto anteriormente mencionado. El cual tiene acuse del 12 de Abril del 2022, por el Juez de distrito en turno en el estado de Baja California.

Además se debe destacar que ya existe una resolución emitida por La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) en donde se ordenó la suspensión del Decreto emitido el 7 de Octubre del 2021, por el gobierno del hoy ex gobernador Jaime Bonilla Valdez. En el cual se condonaban 2 mil 383 millones de pesos de los 5 mil 800 que adeudaban hasta ese momento los municipios de Tecate y Ensenada al ISSSTECALI.

En esa controversia constitucional que resolvió el Pleno de la corte de nuestro máximo tribunal en donde el acto de autoridad impugnado fue:

El decreto promulgado por el ejecutivo Estatal, publicado el 7 de octubre de 2021, mediante el cual se instruye al Director General del Instituto de seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios de Baja California a efecto de que se convoque a los titulares de las dependencias que forman parte del Poder Ejecutivo Estatal y que forman parte de la Junta Directiva del Instituto de seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios de Baja California, para que de manera inmediata celebren una sesión extraordinaria en donde se proponga , avale y apruebe la condonación del 99.9% de los recargos de falta de entero oportuno de los créditos fiscales por concepto de cuotas, aportaciones y adeudos no cubiertos por los Municipios de Tecate y Ensenada.

Mediante los oficios 9289/2021 y 9292/2021, fechados el 15 de Diciembre, la SCJN efectuó la notificación al Poder Legislativo del Estado y a la Consejería Jurídica del Gobierno de México. Dicha resolución fue resultado de la controversia Constitucional 199/2021 que presentó el Congreso Estatal.

Así mismo los burócratas, presentaron su demanda buscando el amparo y protección de la justicia federal la cual recayó en el Juzgado Sexto de Distrito, bajo el número de expediente 1140/2021 con lo que se dio trámite a la solicitud de los trabajadores del Estado, que buscaron evitar el posible quebranto de las finanzas del Instituto de seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios de Baja California (ISSSTECALI) cuya sentencia ya fue notificada por lista a los quejosos y en la que se sobreseyó en el juicio, esto apegado a la suspensión contra dicho decreto emitida por La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) en diciembre del 2020.

Cabe destacar que el Municipio de Ensenada le adeudaba al ISSSTECALI la cantidad de 4 mil millones de pesos (principal moroso), pues no hizo aportaciones al Instituto por 10 años (la Jornada 20/10/2021). Este dato, ilustra los altísimos niveles de omisión en las obligaciones que se han alcanzado en Baja California...Y no pasa nada.

Para su conocimiento amable lector, la deuda que tienen los municipios con ISSSTECALI (con excepción de Tijuana) y el propio Gobierno Estatal suma la cantidad de 10 mil 683 millones de pesos (La Jornada 19/12/2021).

En otro orden de ideas les comento: la Gobernadora especificó ante los medios de comunicación que sólo se condonarían los recargos, no la deuda. Esto con el objetivo de fortalecer las finanzas de ISSSTECALI y los Municipios. Además agregó que: "Ese dinero no les corresponde a los Ayuntamientos, ese dinero es de la gente que trabajan en los Municipios y en el gobierno del Estado".

Reconoce que los Ayuntamientos indebidamente han retenido las cuotas para gasto corriente y no las entregaron a ISSSTECALI. Dicho en otras palabras: Violan la ley al quedarse con un dinero que no les corresponde, además del daño patrimonial causado a los trabajadores. Y otra vez, no pasa nada.

Lo interesante en este asunto es que muchos de los que anteriormente levantaron la voz y lucharon en contra del decreto emitido por el Gobernador Jaime Bonilla, calificando de ilegal la condonación de dichos recargos a los ayuntamientos, hoy extrañamente han permanecido callados y no se les ve pronunciándose públicamente al respecto, manteniendo una postura alejada a lo combativos que fueron anteriormente.

Difícilmente la Gobernadora podrá llevar a buen termino su Decreto, pues ya la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) emitió un fallo sobre el mismo asunto…Esto claro, si no es que la clase en el poder ya haya hecho cambiar de opinión a los máximos Magistrados de nuestro País, porque en México todo es posible.

No se puede hablar de condonar intereses, deuda mucho menos, cuando por la negligencia, cinismo, desfachatez, y corrupción en los distintos ayuntamientos y en el propio gobierno estatal han dejado a un paso de la bancarrota al ISSSTECALI. Y a los Trabajadores de la Educación en un gran desespero, pues existen 1369 compañeros que esperan ser jubilados y no hay fecha para cuando. También 800 compañeros que esperan el Finiquito…Además del inhumano rezago de 5 años en el pago del Plan de beneficios (seguro de vida)

Magisterio Legal

@MagisterioLegal

¿Tienes dudas sobre algún tema del Magisterio?

Comunícate con nosotros

contacto@magisteriolegal.com

ML MAGISTERIO LEGAL ®